CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, representado legalmente por la licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la misma, a quien en adelante se le denominará "CPCCS" y, por otra, la Universidad del Azuay, representada legalmente por su Rector, el señor economista Carlos Cordero Díaz a quien en adelante se le denominará "La Universidad" , con el objeto de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El artículo 207 de la Constitución crea el CPCCS, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y tiene como atribución promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la ley.

1.2 La Universidad del Azuay fue creada mediante Ley No. 99 publicada en el Registro Oficial 506, de fecha 23 de agosto de 1990. La Universidad del Azuay es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro. Su domicilio y sede principal están en Cuenca

1.3. Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar el desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL..

SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente convenio:

Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

El CPCCS y la Universidad del Azuay asumen los siguientes compromisos:

3.1 Diseñar y acordar los programas académicos atinentes al objeto de este convenio previamente delimitado.

3.2 Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos señalado.

3.3 El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación.

3.4 Elaborar, en el ámbito de este convenio, en forma conjunta programas y mallas curriculares sobre carreras, tecnologías, postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que oferte la Universidad del Azuay, designando para ello los instructores que se requieran.

3.5 Realizar gestiones conjuntas a fin de lograr cooperación nacional e internacional para la realización de los proyectos comunes a las dos instituciones.

3.6. La Universidad del Azuay se compromete a brindar en todas sus fases el apoyo técnico-académico especializado que soliciten los Observatorios Ciudadanos, con énfasis en la identificación del objeto, elaboración de planes de trabajo, estructura organizativa, ejecución y desarrollo del observatorio, análisis y sistematización de la información, socialización de resultados, implementación y seguimiento de recomendaciones.

3.7. Las partes se comprometen a implementar en sus medios de comunicación virtual las herramientas tecnológicas necesarias para la difusión y comunicación de las actividades de ambas instituciones, en especial la generada en base a éste convenio.

3.8.- Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

a) Las partes designarán a los responsables institucionales quienes deberán mantener reuniones periódicas para ejecutar los acuerdos que constan en el presente instrumento.

b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.

d) Los convenios específicos o contratos específicos a que se alude en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.

e) Los que la Universidad y el CPCCS establecieren de manera expresa, en el futuro.

QUINTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros, y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio Marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Por tanto, no existirá solidaridad entre La Universidad y el CPCCS para efectos de reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio Marco, las instituciones firmantes designan sus delegados para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Para la ejecución de los programas académicos a que se refiere en este Convenio Marco, las partes elaborarán planes de implementación, conforme se señala en la cláusula segunda de este instrumento, a través de los cuales se determinarán de manera particular los procedimientos y las obligaciones que asuman cada una de las entidades para el eficaz desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes comparecientes, serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio Marco, por tanto se comprometen a:

7.1. Contribuir por parte del CPCCS al fortalecimiento institucional de la Universidad del Azuay y particularmente en la participación conjunta del diseño y ejecución de las actividades, programas de formación, capacitación e investigación en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

7.2. La Universidad del Azuay, brindará todas las facilidades al CPCCS, para la utilización de su infraestructura instalada, así como la colaboración de sus docentes para los diferentes procesos de formación y otorgará el aval académico cuando este sea requerido, previa aprobación por parte de la Universidad del Azuay del curso, taller, seminario, etc., del que se solicite el aval académico.

7.3. Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.

7.4. Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional; de ser necesario efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

7.5. Los comparecientes se comprometen a desarrollar investigaciones conjuntas de carácter social dentro de las áreas de su competencia, así como a compartir

resultados de investigaciones llevadas a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento.

7.6. Las partes brindarán el apoyo técnico-académico en las fases de los proceso de los Observatorios Ciudadanos que así lo soliciten.

7.7. Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter social en las áreas de competencia del presente instrumento.

7.8. Colaborar para la conformación de Brigadas de Transparencia integradas por estudiantes universitarios que serán capacitados para desarrollar acciones de control social sobre servicios públicos.

OCTAVA: RECIPROCIDAD

La Universidad y el CPCCS se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

a) De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastara con una comunicación escrita a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad:

b) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;

c) De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este Convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. En caso de que no se lleve a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

   Esta forma de terminación; no implicará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

d) Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio; y,

e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este Convenio.

Los efectos y compromisos derivados del presente convenio permanecerán vigentes luego de la terminación a efectos de finiquitar responsabilidades pendientes. Los convenios específicos que se encuentren desarrollándose seguirán su curso hasta culminar con los plazos establecidos y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos.

DÉCIMA: DEFINICION DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio Marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio Marco por sí sólo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad.

DÉCIMA CUARTA: USO Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los resultados de este convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizaran un manejo responsable de los productos procurando preservar los intereses de las instituciones intervinientes.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner a resolución de sus máximas autoridades, en caso de no llegar acuerdo las partes la someten a mediación en el centro de mediación de

la Procuraduría General del Estado. En caso de continuar las diferencias se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales contenciosos administrativos de la ciudad de Quito, para lo cual las partes renuncian a domicilio, que se establece en la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en al artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Universidad y el CPCCS, son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

Cualquiera de las partes, de creerlo necesario, puede solicitar, de mutuo acuerdo, y previa consulta a la otra, la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del convenio, en el Instituto de Propiedad Intelectual (IEPI).

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del Convenio las copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Convenio Marco, sometiéndose a todas sus estipulaciones.

Firman por triplicado en la ciudad de Cuenca, el 28 de octubre de 2015.

Lcda. Raquel González Lastre

PRESIDENTA DEL CPCCS

Econ. Carlos Cordero Díaz

RECTOR DE LA UDA